

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
ADQUISICIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA DE UNA  
NAVE INDUSTRIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRELAGUNA**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación**

Constituye el objeto del contrato la adquisición de un bien que tenga las siguientes características:

Localización	TORRELAGUNA –exclusivamente en su término municipal-.
Clase:	NAVE
Superficie:	SUPERFICIE MINIMA:250 M2
Uso:	INDUSTRIAL
Año de Construcción:	
Cargas o gravámenes:	SIN CARGAS O GRAVÁMENES
Destino del bien:	ALMACEN MUNICIPAL
Estado de conservación:	DEBERÁ TENER UN CORRECTO ESTADO DE CONSERVACION
Otras circunstancias relevantes:	DEBERÁ CONTAR CON UNA SOLA PLANTA

El contrato definido en la tabla previa tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –en adelante LCSP-.

Esta administración tiene la competencia para adquirir bienes inmuebles, entendida como potestad que se deriva del art. 9.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales –en adelante RBEL-, que dispone: “*Las Entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio*”.



## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La adquisición tendrá lugar mediante concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

El procedimiento para la adquisición del bien habrá de seguir lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público para la preparación, la tramitación y adjudicación de la compra del bien a aquel que presente la mejor oferta, con la puntuación más alta.

La derivación a la Ley de Contratos del Sector Público se produce por acción del art. 11 del RBEL, al tratarse esta compra de una adquisición a título oneroso. Como tiene un objeto diferente al que da naturaleza a los distintos contratos que tienen un carácter administrativo hay que separar el derecho que rige para diversos momentos, en el sentido en el que se observa en el art. 26 LCSP que expone que se sigue esta ley para la preparación y adjudicación, y el Derecho Privado, para sus efectos, modificación y extinción.

Procede que se tramite, al no ser un contrato administrativo, por el procedimiento abierto que se encuentra previsto entre los art. 156 y 158 de la LCSP.

## **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [torrelaguna.es](http://torrelaguna.es)

## **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación**

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 160.000 euros, cantidad que se estima adecuada, dada la nave que se pretende adquirir y su superficie mínima, conforme a los precios de mercado señalados por el Informe técnico elaborado por los servicios municipales.



## **CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2021	163.622	160.000 Euros

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

## **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

### **7.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y



documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

## **7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

### ***Presentación Electrónica***

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de QUINCE días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.



Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### **7.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **7.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar la adquisición por el Ayuntamiento de TORRELAGUNA de una NAVE INDUSTRIAL». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Archivo electrónico "A": Documentación Administrativa. Documentación sobre criterios susceptibles de juicio de valor.

— Archivo electrónico "B": Oferta Económica. Documentación que permita la valoración de las ofertas a través de fórmulas matemáticas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.**

Se presentará Modelo de Declaración responsable, que figura como ANEXO I al final del presente PLIEGO.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**b) Documentación sobre criterios susceptibles de juicio de valor**

Se presentará por el licitador, la documentación que estime oportuna para acreditar la Accesibilidad y ubicación de la Nave que se oferta, el estado de conservación interior y exterior de la misma, y la Adecuación general al uso , distribución interior funcional, espacios libres y capacidad de almacenamiento en mobiliario/estanterías existentes: a modo de ejemplo, se pueden aportar planos de situación, reportaje fotográfico, certificado o ficha catastral, cédula urbanística, justificación documental de las reformas y obras realizadas en la Nave y cualquier otra documentación que estime el licitador.



**ARCHIVO ELECTRÓNICO«B»**

**a) Anexo II conteniendo la Oferta económica y los datos del inmueble referentes a los restantes criterios cuantificables automáticamente.**

Se presentará conforme al modelo previsto en el Anexo II que figura al final del presente Pliego.

**b) Nota simple del Registro de la Propiedad que describa los datos referentes a la inscripción registral del bien inmueble.**

**CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente: hasta 70 puntos**

- **Precio** .....de 0 a 40 puntos

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja, con cero puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

Para la valoración de la oferta económica se tendrá en cuenta la siguiente fórmula

$$Vi = Vmax \times [ (Pb-Ofi) / (Pb-Ofmin) ]$$





Siendo Vi la puntuación obtenida por la oferta que se valora, i, redondeando el resultado en 2 decimales.

Vmax, la puntuación máxima, 40 puntos.

Pb, el presupuesto base de licitación

Ofi, el importe de la oferta que se valora,

Oflin, el importe de la oferta más económica

- **Superficie útil** ..... de 0 a 15 puntos
  - De 250 a 300 m2..... 5 puntos
  - De 301 a 350 m2.....10 puntos
  - De 351 en adelante.....15 puntos
  
- **Años de antigüedad del inmueble**.....de 0 a 10 puntos
  - Menos de 10 años.....10 puntos
  - De 10 años a 25 años.....5 puntos
  - Más de 25 años.....0 puntos
  
- **Que el inmueble cuente con los servicios de suministro de agua, conexión con la red de saneamiento municipal, y suministro eléctrico**.....de 0 a 5 puntos (se atribuirán los 5 puntos al inmueble que disponga de todos esos servicios).

**B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: hasta 30 puntos**

- Accesibilidad y ubicación**.....de 0 a 10 puntos  
(Valorándose principalmente la accesibilidad desde calles o vías principales pavimentadas o caminos en buen estado)
- Estado de conservación interior y exterior** .....de 0 a 10 puntos
- Adecuación general al uso, distribución interior funcional, espacios libres y capacidad de almacenamiento en mobiliario/estanterías existentes**  
.....de 0 a 10 puntos







Para realizar la ponderación de estos criterios, se deberá emitir un Informe por parte de los servicios técnicos, que deberán girar visita a cada una de las Naves que se oferten por los distintos licitadores y asignar la puntuación que corresponda a cada uno con arreglo a la escala contemplada en este apartado en cada uno de estos tres criterios.

### **CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.



### **CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» en el plazo de 10 días desde que finalice el plazo de presentación de ofertas.

A continuación, requerirá Informe técnico de cada inmueble ofertado, a los Servicios técnicos municipales, acerca de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Una vez se hayan emitido dichos Informes, la Mesa, reunida nuevamente, procederá a la apertura del Archivo "B", y haciendo uso de las fórmulas dispuestas en este Pliego, procederá a asignar a los licitadores la puntuación que a cada uno corresponda en relación a los criterios de adjudicación, tanto la que corresponde a los criterios cuya ponderación depende de juicio de valor (que será la asignada por los Servicios técnicos conforme a lo expuesto en la Cláusula Octava) como a los evaluables automáticamente.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 5 días para que los licitadores, en su caso, corrijan los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

A la vista de la puntuación obtenida por cada licitador, La Mesa de Contratación propondrá al Alcalde la adjudicación a aquel licitador que haya obtenido una mayor puntuación.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como aquella documentación que acredite la titularidad y las condiciones del bien inmueble objeto de la compraventa.



### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública, de conformidad con lo dispuesto en el art 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Corporación contratante.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago**

El pago de la adquisición del inmueble por parte del Ayuntamiento se efectuará en el plazo de diez días desde la formalización del contrato.

El Ayuntamiento efectuará transferencia bancaria a la cuenta que señale el licitador.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario**

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de



la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Además serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen para la entrega de la cosa vendida, según lo dispuesto en la normativa aplicable y vigente.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este Pliego.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Unidad Tramitadora**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría-Intervención.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### 18.1 Confidencialidad

El contratista está obligado a guardar sigilo, secreto y confidencialidad respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. En este sentido, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los



pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Asimismo, y para el caso en que el contratista pudiese tener acceso de forma incidental o accidental con motivo de la prestación del servicio a datos de carácter personal, queda expresamente prohibido el acceso a dichos datos, quedando igualmente el contratista obligado a guardar secreto respecto de aquellos datos de carácter personal que el personal a su cargo hubiera podido conocer con motivo de la ejecución de los trabajos.

No obstante lo anterior, si el servicio a desarrollar conllevase por su naturaleza la necesidad de acceder a datos de carácter personal, será de aplicación lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, y en este sentido, el contratista está obligado al cumplimiento en su integridad del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y, como encargado de su tratamiento cumplirá con las obligaciones establecidas en el contrato de encargado del tratamiento con los requisitos establecidos en el art 28 RGPD.

Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, debiendo cumplir las medidas de seguridad que, en su caso, se establezcan en el pliego de prescripciones técnicas, y no aplicándolos o utilizándolos con fin distinto al derivado estrictamente del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el contratista adjudicatario, como encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

## 18.2 Tratamiento de datos

1) Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los trabajador/es que realizarán el



servicio u obra, serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio/s y/u obra/s de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento en su caso dirigiendo solicitud firmada por escrito junto con una fotocopia de su DNI a dirigida Ayuntamiento de Torrelaguna, con domicilio a estos efectos en Plaza Mayor nº 1, 28180 Torrelaguna (Madrid), o a nuestro Delegado de Protección de Datos [dpd@torrelaguna.es](mailto:dpd@torrelaguna.es)

En caso de considerar que sus derechos han sido vulnerados podrá interponer una reclamación frente a la Agencia Española de Protección de Datos.

2) La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 5 RGPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal,



así como cuidar de su cumplimiento.

Si por el tipo de obra o servicio objeto de adjudicación, no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, propiedad del AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA.

Para el caso que la prestación del servicio pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en tratamientos, informáticos y/o en papel, titularidad del AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

(i) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

(ii) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad del AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

(iii) Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

(iv) El AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA (Responsable de Fichero o Tratamiento) tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá



rescindir unilateralmente el contrato.

(v) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando al AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.

(vi) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA como consecuencia de dicho incumplimiento.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.







El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación para la ADQUISICION POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA DE UNA NAVE INDUSTRIAL, ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrelaguna.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la ADQUISICIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA DE UNA NAVE INDUSTRIAL.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

– Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

– Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

– Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»



## ANEXO II

### OFERTA ECONÓMICA

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adquisición por el Ayuntamiento de Torrelaguna de una NAVE INDUSTRIAL mediante concurso anunciado en el Perfil del contratante, hace constar que conoce el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando vender la NAVE de su propiedad ubicada en \_\_\_\_\_, por un precio de \_\_\_\_\_ euros.

Asimismo hace constar que la Nave ofertada:

- Tiene una superficie útil de \_\_\_\_\_ metros cuadrados-
- Tiene una antigüedad de \_\_\_\_\_ años.
- Cuenta con los servicios de suministro de agua, conexión con la red de saneamiento municipal, y conexión con el suministro eléctrico: SI / NO (Subrayar lo que proceda)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

